

Se modifica el artículo 82° de la Ley de Concesiones Eléctricas

Con fecha 18 de noviembre de 2023, se publicó la Ley N° 31937, mediante la cual se incorpora un párrafo al artículo 82° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:

“Artículo 82.- Todo solicitante, ubicado dentro de una zona de concesión de distribución tendrá derecho a que el respectivo concesionario le suministre energía eléctrica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos que al efecto fije la presente Ley y el Reglamento, conforme a las condiciones técnicas que rijan en el área.

(...)

El concesionario no puede condicionar la atención del reclamo formulado por el usuario al pago previo de la deuda.”

Adicionalmente a ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la norma, es decir hasta el día 18 de diciembre de 2023, para que el Poder Ejecutivo establezca los procedimientos y escalas de multas aplicables, así como para adecuar la normativa sectorial respectiva para la aplicación efectiva de las disposiciones de la norma.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a licybenzaquen@esola.com.pe



Licy Benzaquén
Socia